

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de artículos de vestuario con destino a la tropa.

En el concurso celebrado el día 16 de febrero de 1967 para la adquisición de artículos de vestuario con destino a la tropa ha recaído y ha sido aprobada por la Superioridad la siguiente adjudicación:

A «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», botas de media caña, tres hebillas, pasa paseo, ligeras, 180.000 pares, al precio límite de 272 pesetas, 48.960.000 pesetas. Importe total de la adjudicación: 48.960.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 1967.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—1.298-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una tómbola de carácter benéfico en Valencia del 11 de marzo al 4 de abril del año en curso.

Por acuerdo de este Centro fecha de hoy ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida al Presidente de la Asociación Valenciana de Caridad para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Valencia del 11 de marzo al 4 de abril del año en curso, y en la que habrán de expedirse 150.000 boletos al precio de 2,50 pesetas la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.314-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 de marzo de 1967

Por supuesta duplicidad en la numeración del billete de la serie sexta, número 58.030, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del presente mes y que se remitió para su venta a la Administración de Loterías número 64, de Madrid.

Este Servicio Nacional, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo el aludido billete, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe en la Administración expendedora, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.407-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de marzo de 1967 por la que se clasifica como benéfico-docente a la Fundación «Colegio de María Auxiliadora Fundación Esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara», instituida en Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

Ilmo Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y Resultando que por Orden de 11 de agosto de 1952 fué clasificada provisionalmente como benéfico-docente la Institu-

ción «Colegio de María Auxiliadora Fundación Esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara», con domicilio en Telde, Las Palmas de Gran Canaria, supeditándose la clasificación definitiva a que por la Junta Provincial de Beneficencia se aporte la documentación necesaria para acreditar que se ha constituido un capital representado por una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la Fundación, cuyo producto o interés alcancen un importe igual al de la renta necesaria para el sostenimiento de la Institución;

Resultando que dicha Institución fué creada por escritura pública otorgada en 1 de febrero de 1950 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Juan Zabaleta por don Santiago de Ascanio Montemayor y su esposa, doña Rafaela Manrique de Lara y de la Rocha, y la reverenda Madre Sor Celestina Argari, señalándole como domicilio Telde; como nombre, el ya mencionado, y como fines, «la cristiana instrucción y educación religiosa, moral y profesional de niñas y jóvenes del sexo femenino de la clase obrera y de hijas de padres de pocos recursos económicos por medio de escuelas diurnas y nocturnas, talleres, escuelas del hogar y oratorio festivo, las cuales enseñanzas serán completamente gratuitas, encomendándose las mismas a la Congregación religiosa Hijas de María Auxiliadora y comprometiéndose los fundadores a desembolsar un capital suficiente para el sostenimiento de la fundación;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1950 había sido denegada su clasificación porque se subordina la constitución del capital, incluso la cesión del inmueble en que había de establecerse, a que previamente fuera clasificada, y si con posterioridad, por Orden de 11 de agosto de 1952 fué clasificada provisionalmente, como ya se ha dicho, se tuvo en cuenta, ante nueva solicitud, que doña Rafaela Manrique de Lara y de la Rocha había fallecido bajo testamento otorgado en 8 de julio de 1949 en Las Palmas, en el que declaraba heredera a la Fundación de la nuda propiedad de la sexta parte de su herencia, legándole además unas fincas, que son las que constituyen el edificio en que está instalada la obra pía y la «cantidad precisa para constituir mediante su inversión en láminas intransferibles a favor de dicha Fundación un capital inalienable, cuyos productos e intereses equivalgan al importe total de las obligaciones que resulten de la escritura fundacional», por lo que quedó supeditada la clasificación definitiva a que se acreditara la existencia de las referidas láminas;

Resultando que solicitados por la Inspección General de Fundaciones datos estadísticos y de funcionamiento, se reciben a través de la Junta Provincial de Beneficencia, las siguientes informaciones facilitadas por Sor Isidora Pérez Parra, Directora del Colegio de la Fundación:

1.º Que los patronos actuales son don Pacífico Medina Sevillano, Director del Colegio Salesiano de Las Palmas; don Juan Socorro Gómez, Presbítero, y Sor Isidora Pérez Parra, Directora del Colegio de María Auxiliadora de Telde.

2.º La descripción del edificio fundacional y de un solar edificable propiedad de la Fundación.

3.º Las enseñanzas que se imparten y que, sumadas las alumnas del Jardín de la Infancia y Enseñanza Elemental y Media, arrojan un total de 670 alumnas, de las que son gratuitas 350, no obstante haberse recibido la Fundación sólo para 100 niñas.

4.º El Reglamento de régimen interior de la Fundación.

5.º Extracto de la escritura de adjudicación de bienes de doña Rafaela Manrique de Lara, que arroja el siguiente inventario:

a) Cercado de tierra, labradía y arrifes con casa de labranza, denominado «La Trompeta».

b) Sesenta y dos horas dieciocho minutos treinta segundos de agua en la heredad de Telde.

Solar edificable en término municipal de Telde, lindante con el edificio de la Fundación.

6.º Las honras que se dedican a los fundadores.

Resultando que en el mencionado escrito se manifiesta que si bien doña Rafaela Manrique de Lara se proponía invertir en láminas del Estado 600.000 pesetas que no pudo realizar a causa de su fallecimiento, el Patronato, de acuerdo con la Congregación, invirtió dicha cantidad en la ampliación del edificio fundacional, que tuvo un coste total de 1.805.212,27 pesetas, lo que permitió ampliar su capacidad de alumnado, que de 100 ha pasado a 670 en la actualidad, por lo que ruega se dispense oficialmente a la Fundación de efectuar la adquisición de dichos valores, cuya rentabilidad es sustituida con ventaja por el producto del cercado y por la venta de las aguas propiedad de la Institución, lo que permitirá dar cabida a un mayor número de beneficiados, rogando finalmente la clasificación definitiva para poder inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes de la Fundación, que figuran tanto en dicho extracto como en testimonio notarial unido al expediente;

Resultando que por disposición expresa de los fundadores el cumplimiento de su voluntad a este respecto se confía a la fe y conciencia de los patronos y de la Junta de Patronato que quedan relevados de la obligación de rendir cuentas.